

Convenio de Colaboración  
ITESHU –CSAEGRO



CSAEGRO



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO LEGALMENTE POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, Y POR LA OTRA EL “**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO**” REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **DR. RÉGULO JIMÉNEZ GUILLÉN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**ITESHU**” Y “**CSAEGRO**” RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

**I.- DEL “ITESHU”.**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.

**I.2.-** Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

**I.3.-** Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

**I.4.-** Que la representación del mismo recae en su Directora General **MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

**I.5.-** Que el interés del (**ITESHU**) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

**I.6.-** Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal **42411**.

**Convenio de Colaboración  
ITESHU –CSAEGRO**

---

**II. DECLARA DEL CSAEGRO** (a través de su representante legal)

**II.1.** Que tiene su antecedente en el Instituto Superior Agropecuario Autónomo del Estado de Guerrero (ISAAEG), el cual fue fundado el 19 de noviembre de 1975, mediante la Ley Orgánica número 29 emitida por la XLVII Legislatura Local del Estado de Guerrero. Posteriormente, previo Convenio celebrado el 31 de marzo de 1981 entre el ejecutivo del Estado de Guerrero y el Gobierno Federal representado por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SAHR), hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la institución fue incorporada a la Federación con la denominación actual del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO).

**II.2.** Que es un órgano administrativo desconcentrado de la SAGARPA, de acuerdo a los artículos 2 Apartado D, fracción II, 17, 45 y 47 de su Reglamento Interior, publicado el 25 de abril de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, el régimen jurídico normativo es el Reglamento Interior de la SAGARPA y el Manual de Organización autorizado el 27 de agosto de 2012.

**II.3.** Que tiene como objetivo el formar recursos humanos con capacidad científica y tecnológica en los niveles medio superior Centro de Estudios Técnicos (CET) y superior Centro de Estudios Profesionales (CEP) en ciencias agropecuarias, con la visión de ser una institución de excelencia vinculada al sector productivo, que represente el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos.

**II.4.** Que tiene las atribuciones de programar la enseñanza y los servicios educativos conforme a los planes autorizados; desarrollar programas de investigación, extensión y difusión con la finalidad de complementar la formación de profesionales y técnicos vinculados a la actividad agropecuaria y forestal; proponer el establecimiento de centros regionales considerados necesarios para la docencia; promover la realización de cursos, seminarios o eventos análogos con las instituciones educativas nacionales o extranjeras; establecer las relaciones y el intercambio académico, experimental y becario que estime pertinentes, apoyar y ejecutar los programas de formación, actualización y educación continua que se le autoricen; autorizar programas de servicio social, de conformidad con la normatividad que al respecto emita el Reglamento de servicio social del CSAEGRO para que los alumnos del Colegio contribuyan a la capacitación de las comunidades rurales, entre otras.

**II.5.** Que el **C. Dr. Régulo Jiménez Guillén**, es el Director General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, según nombramiento contenido en el oficio número 500.-0702, expedido por el Oficial Mayor del Ramo, con fundamento en los artículos 5, fracción XIV y 43 del Reglamento Interior de la SAGARPA a partir del día 16 de julio de 2018, y tiene la facultad de representar al **"CSAEGRO"** ante toda clase de autoridades e instituciones, en su carácter de representante legal de la institución.

**II.6.** Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 81, primer piso, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero.

**III.- Declaran las partes:**

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio y conocen el alcance y contenido del mismo.
2. Que al reunir el **"ITESHU"** todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como el **"CSAEGRO"** a las disposiciones a que se encuentra sujeto, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. - Objeto**

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es el establecimiento de relaciones de colaboración Académica, Científica, Cultural y de Intercambio entre el **"ITESHU"** y el **"CSAEGRO"**, con el fin de llevar a cabo programas

## Convenio de Colaboración ITESHU –CSAEGRO

orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, además de participar en actividades conjuntas derivadas de las anteriormente propuestas.

### Segunda. Programas Específicos

Para instrumentar el objeto del presente Acuerdo de Colaboración, las partes se comprometen a presentar por escrito acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, mismas que serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración en forma separada al presente instrumento, pero revistiendo el carácter de anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo.

### Tercera. Contenido de los Programas Específicos

Los Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

### Cuarta. Facultades y Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente el “ITESHU” y el “CSAEGRO” acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Promover los estudios para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.
- b. Promover la movilidad estudiantil, programas de educación dual, el intercambio de investigación científica y tecnológica.
- c. Diseño y realización de investigaciones conjuntas en el área de interés común.
- d. Estancias de investigaciones y sabáticas de profesores investigadores.
- e. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- f. Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este acuerdo de colaboración, siempre y cuando éste no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- g. Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de residencias profesionales y/o estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado.
- h. Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus residencias profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona.
- i. Elaborar conjuntamente proyectos, poniendo a disposición el personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- j. Desarrollar en el área académica, formas amplias de colaboración que concluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos y diplomados de manera conjunta.
- k. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos, a los participantes de los eventos derivados de este convenio en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- l. Desarrollar proyectos de investigación, con la participación de los cuerpos académicos de ambas instituciones para la formación de redes regionales de investigadores.

### Quinta. Relación Laboral

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que la empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o subsidiarios.

### Sexta. Propiedad Intelectual

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente Convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia. Así como los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y con lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, que pudieran llegar a derivarse

**Convenio de Colaboración  
ITESHU –CSAEGRO**

de los trabajos e investigaciones, ambas partes de manera conjunta o separada realicen el seguimiento de los registros correspondientes.

**Séptima. Sobre Financiamiento y Recursos**

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta o equitativa por las partes.

**Octava. Responsabilidad Civil**

Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**Novena. Modificaciones o Adiciones**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**Décima. Vigencia**

- 1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes.
- 2.- Las partes manifiestan que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.
- 3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.

**Décima primera. Terminación**

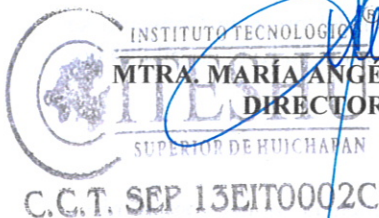
Las partes acuerdan, que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos sesenta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar.

Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio de colaboración serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el 11 de septiembre del año dos mil dieciocho.

POR "ITESHU"

POR EL "CSAEGRO"



DR. RÉGULO JIMÉNEZ GUILLÉN  
DIRECTOR GENERAL DEL CSAEGRO

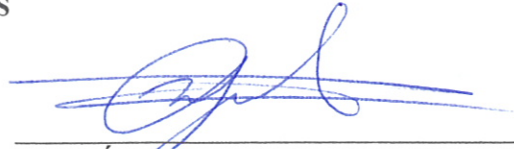
Convenio de Colaboración  
ITESHU -CSAEGRO

---



L.C.C. FCO. URIEL CAMACHO ARANDA  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS  
EXTERNOS

TESTIGOS



M.C. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR  
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y  
EXTENSIÓN

